



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN XXX DE 2019

(XXXX)

Por la cual se señalan los tiempos para culminar actividades en los procesos de conservación y actualización catastral y se ordena el cierre de los Sistemas de Información Catastral y la suspensión de términos, con la finalidad de consolidar la Base de Datos Catastral administrada por la Subsecretaría de Catastro de Medellín por motivo de cierre del año 2019.

EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO DE MEDELLÍN

en ejercicio de las facultades otorgadas por los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015.

CONSIDERANDO QUE

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, establece que “La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados”.

Dentro de las funciones esenciales de la Subsecretaría de Catastro se hallan la de adoptar con base en las normas, los planes y programas para llevar a cabo la conservación y actualización de la formación catastral en el Municipio de Medellín, así como realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Municipio de Medellín en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor catastral de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes; y generar y mantener actualizada la Cartografía Oficial del Municipio de Medellín.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 14 de 1983 y 1450 de 2011, y en las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 ambas proferidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la Subsecretaría de Catastro ha venido adelantando las labores correspondientes a la Actualización Catastral de Medellín, con la finalidad de “(...) renovar los datos de la formación catastral, revisando los elementos físico y jurídico del catastro y eliminando en el elemento económico las



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso o de productividad, obras públicas, o condiciones locales del mercado inmobiliario”.

El 28 de mayo de 2019 el Subsecretario de Catastro expidió la Resolución N° 003 por medio de la cual se ordenó la iniciación del proceso de actualización de la formación catastral de la ciudad de Medellín.

El artículo 104 de la Resolución N° 70 de 2011, modificado por el artículo 9° de la Resolución 1055 de 2012, ambas expedidas por el IGAC, establece que la vigencia fiscal de los avalúos resultantes en el proceso de actualización catastral es el 1° de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.

Para la actualización, la Subsecretaría de Catastro gestiona la información física, jurídica y económica asociada con los procesos de actualización de la formación y de conservación catastral de los predios existentes en la ciudad de Medellín, y apoya dicha gestión introduciendo las modificaciones a que haya lugar en la Base de Datos Catastral.

Para llevar a un buen término los procesos catastrales antes mencionados, se hace necesario cerrar temporalmente los Sistemas de Información Catastral, con el fin de: a) Determinar masivamente los avalúos catastrales para la vigencia 2020; b) Realizar sobre la Base de Datos Catastral los ajustes y parametrizaciones para la nueva vigencia con miras a una adecuada y eficiente atención a las solicitudes de los usuarios del Catastro; y c) Consolidar la Base de Datos Catastral en sus componentes gráfico y alfanumérico, de tal forma que sea el reflejo de la actualización de la formación catastral. Todas estas labores deben ser adelantadas realizando las simulaciones, las pruebas, los respectivos ajustes, así como corrigiendo las inconsistencias que arroje la aplicación de la metodología o de los modelos econométricos y realizando las verificaciones a que haya lugar.

El Macroproceso de Impuesto Predial Unificado se gestiona a través del Sistema de Información Catastral alfanumérico, motivo por el cual, hasta que la Base de Datos Catastral no se encuentre actualizada, no se podrá correr para la liquidación y facturación de dicho impuesto.

Todo lo anterior con el objetivo de evitar que se presenten modificaciones que puedan afectar la integridad y consistencia de la información contenida en la Base de Datos Catastral.

Como consecuencia de lo anterior, todos los términos de los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos que dependen de la utilización de la Base



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

de Datos Catastral, deben quedar suspendidos hasta la fecha de reapertura de ésta.

Se cumplió lo señalado en artículo 8°, numeral 8, de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece el deber de informar al público acerca del proyecto específico de regulación, el cual se puso a disposición de todas las personas en la página web de la Alcaldía de Medellín, los días XX al XX del mes de diciembre de 2019, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Señalar los tiempos para culminar las actividades asociadas a los procesos de conservación y actualización catastral y ordenar el cierre temporal de los Sistemas de Información Catastral y la suspensión de los términos, con la finalidad de preparar, consolidar y procesar la información en la Base de Datos Catastral.

ARTÍCULO 2. CIERRE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL. Se ordena el cierre de los Sistemas de Información Catastral alfanumérico y geográfico entre las 23 horas y cincuenta y nueve minutos (23:59) del día veinte (20) de diciembre de 2019 y hasta las seis (6:00) horas del día veinte (20) de enero de 2020; con el objetivo de preparar, consolidar y procesar la información de la Base de Datos Catastral y su entrega oportuna a la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Como consecuencia del cierre temporal del Sistema de Información Catastral, se suspenderán los términos para dar respuesta a los trámites, solicitudes o recursos administrativos en curso, los cuales quedarán suspendidos hasta la fecha de reapertura de aquel.

PARÁGRAFO. El tiempo de suspensión de términos debe quedar registrado como días no hábiles en el calendario del sistema catastral, de manera que las actuaciones catastrales que conlleven la culminación de la vía administrativa deben quedar notificadas, en firme y aplicadas en la Base de Datos Catastral antes de las veinticuatro (24:00) horas del día veinte (20) de diciembre de 2019. No obstante, aquellos trámites que no hayan culminado la vía administrativa en el plazo señalado, continuarán su curso a partir del veinte (20) de enero de 2020.

ARTÍCULO 4. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Cuando se presenten peticiones relacionadas con el proceso de conservación catastral, a través del canal de



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

atención presencial o telefónica, se informará al solicitante sobre el término de cierre de los sistemas de información catastral alfanumérico y geográfico y suspensión de tiempos para tramitar y resolver solicitudes.

Si el solicitante, luego de recibir la información, decide radicar la solicitud, se brindará número de radicación del Sistema Mercurio, para que se brinde respuesta dentro de los plazos definidos por la norma especial que regula la gestión catastral. Lo mismo aplicará para las solicitudes radicadas a través del canal virtual.

PARÁGRAFO. Todos los trámites recibidos y radicados durante el período de suspensión de términos en el sistema de Mercurio, se radicarán en el sistema catastral correspondiente una vez reanudado el servicio.

ARTÍCULO 5. ACTIVIDADES NO AFECTADAS. La suspensión de términos normativos ordenada por la presente Resolución no afecta:

1. La atención al público en todas las áreas de la Subsecretaría de Catastro, en el horario establecido para la Entidad, en lo que respecta al suministro de información sobre trámites y solicitudes que no dependan de la utilización de la Base de Datos Catastral, pues únicamente se suspenden los términos normativos para tramitar y decidir los asuntos de conservación catastral, salvo en lo referente al cumplimiento de la Mutaciones de Primera Clase (cambios de propietario).
2. El trámite de conflictos de interés, impedimentos y recusaciones.
3. Los trámites y decisiones a que hacen referencia los artículos 17 y 18 de la Ley 1755 de 2015, sobre peticiones incompletas, desistimiento tácito y desistimiento expreso de la petición.
4. Las comunicaciones, traslados y peticiones que deba hacer la Subsecretaría de Catastro a otras Dependencias, Autoridades, Entidades Públicas o terceros en cumplimiento de un deber legal.

ARTÍCULO 6. DIVULGACIÓN. La presente Resolución se socializará mediante avisos en lugares visibles de Atención a la Ciudadanía tanto en la sede central del CAM como en las Casas de Gobierno, en los Cedezos, en las Unidades de Vida Articulada, en los MasCerca, en el Edificio Nueva Alpujarra (Tubos Rojos), en la sede de la Subsecretaría de Catastro, y por lo menos en un medio de comunicación de amplia circulación.



Centro Administrativo Municipal CAM
📍 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 7. CONSULTA. En el período de suspensión de términos, se habilitará a nivel de consulta la Base de Datos Catastral, haciendo mención explícita que la información consultada corresponde a los datos con los que contaba la Subsecretaría de Catastro a las 23 horas y cincuenta y nueve minutos (23:59) del veinte (20) de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. Igualmente se publicará en la página web de la Alcaldía de Medellín.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los XX de diciembre de 2019

IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Subsecretario de Catastro
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Municipio de Medellín

Elaboró: JAIME ALBERTO BERRIO MARÍN Líder de Programa Unidad de Conservación Subsecretaría de Catastro Resolución N° 007 de 2019	Revisó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Subsecretaría de Catastro Resolución N° 007 de 2019
--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial



Centro Administrativo Municipal CAM
📍 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co